

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Resultando del expediente consultado por V. E. que, á pesar de haberse determinado por el art. 38 de la instrucción de 21 de Julio último el procedimiento á que debía ajustarse la entrega de cédulas personales á los interesados que por percibir haberes activos ó pasivos debían recibirlas por conducto de las respectivas oficinas, se han dado casos de que se entreguen algunas cédulas de precio inferior al que correspondiera en otro concepto á los contribuyentes; y en la necesidad de subsanar este defecto, estableciendo en principio el canje de las cédulas de que se trata por otras de precio superior, abonando los interesados la diferencia que correspondía, previos los requisitos y en la forma conveniente; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido establecer con el indicado objeto las reglas siguientes:

Primera. Se concede un plazo de un mes, á contar desde que se publique en la *Gaceta de Madrid* esta disposición, para que los interesados que hubieren obtenido cédula por razón de sus haberes, y á quienes en otro concepto

corresponde obtenerla de precio más elevado, soliciten la autorización correspondiente, haciendo presente por medio de aviso en forma oficial á la Administración económica de la provincia en que estuvieren vecindados, y presentando á la misma la cédula que se les haya expedido y deban canjear.

Segunda. La Administración económica tomará razón al margen del aviso del número de la cédula, nombre del interesado y Alcaldía ó distrito á que corresponda, é importe de la cédula para la Hacienda, y de la nueva que deba tomar, y devolverá en el acto á los presentadores la cédula que exhiban, para que mientras se provee á las operaciones de canje, no queden privados de ese documento personal.

Tercera. Terminado el expresado plazo para la admisión de tales reclamaciones, las Administraciones económicas pasarán á los Alcaldes respectivos relaciones de las cédulas cuyo canje haya sido solicitado, con expresión de todas las circunstancias que indica la regla precedente.

Cuarta. Los Alcaldes, una vez recibida la correspondiente relación, anunciarán queda abierto el canje, y señalarán los locales, días y horas que designen para verificarle.

Quinta. Cuando se presenten los interesados, los Alcaldes les reclamarán las cédulas que deban serles recogidas, y comprobándolas con la relación facilitada por la Administración económica, y resultando conformidad, procederán en el acto á extender las nuevas cédulas correspondientes, que entregarán á los interesados, percibiendo de estos la diferencia de derechos para la Hacienda y para el Municipio.

Sexta. Las cédulas recogidas se anotarán con la expresión conveniente que determine haber sido canjeadas en virtud de autorización, haciendo constar el número y clase de la que se haya dado en equivalencia.

Sétima. Los Ayuntamientos com-

prenderán en sus cuentas, en concepto de cédulas expedidas, las que hayan entregado en canje, presentando las recogidas en equivalencia del valor metálico que para la Hacienda representan, y el cual les será admitido en la Caja de la Administración económica como efectivo, previa la oportuna comprobación, que practicará la misma dependencia para asegurarse de la legitimidad de la operación.

Octava. Por el importe de las cédulas recogidas en canje de las superiores, se formalizará mandamiento de devolución, se justificará con la orden del Jefe de la Administración económica y con las propias cédulas recogidas, que se relacionarán al dorso del mandamiento. Esta devolución producirá además la correspondiente anulación de valores ó baja justificada en la cuenta de cédulas y en la de Rentas públicas respectiva.

Y novena. Los interesados que dejen trascurrir el plazo que se señala para el canje de las cédulas serán responsables de las consecuencias de su demora, así como también los que al reclamar las nuevas cédulas no declaren con exactitud la clase de la que deba expedírseles, ó no faciliten á la Administración los datos suficientes para que determine este extremo, si ellos tuvieren duda en la designación del importe de la cédula que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 102.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procede-

rán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Albuera, cuyo nombre y media filiación á continuación se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 17 de Enero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Media filiación que se cita.

Soldado Gerónimo Folgas Quintana, hijo de Francisco y de Gracia, natural de Gerona, provincia de id., vecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Núm. 103.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Escardó Plana, vecino de Constantí, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor en 23 de Octubre último, bajo el núm. 477; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 17 de Enero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 104.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cédulas personales.

Por Real orden fecha 4 del actual, que ha sido comunicada á esta Administración por la Dirección general de Impuestos en 10 del mismo, se ha servido S. M. el REY (Q. D. G.) prorrogar el término para el repartimiento y adquisición de cédulas personales sin recargo, hasta el 28 de Febrero próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Municipalidades, y del público.

Tarragona 15 de Enero de 1878. —El Jefe económico.—P. O.—Cárlos Mosé.

Núm. 105.

Sección administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Circular.

Hallándose en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza los pueblos que á continuación se expresan, prevengo á los Sres. Alcaldes que si en el preciso término de ocho días no se presentan á hacer efectivos sus descubiertos, me veré en la precisión de expedir contra ellos los apremios que la Instrucción previene.

Tarragona 15 de Enero de 1878.—El Jefe económico.—P. O.—Cárlos Mosé.

Pueblos que se citan.

DEBEN TODO EL SEMESTRE.

Table with 2 columns: Pueblo name and corresponding authority name (e.g., Arbolí, Montmell).

DEBEN EL 2.º TRIMESTRE.

Table with 2 columns: Pueblo name and corresponding authority name (e.g., Alfara, Pallaresos).

Núm. 93.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858,

han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Includes sub-sections for 'Elementales de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Lists various towns and their annual allocations.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Lists various towns and their annual allocations.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Lists various towns and their annual allocations.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo. Barcelona 14 de Enero de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 106.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vallmoll.

Terminado el repartimiento sobre el impuesto de consumos correspondiente á este villa y corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin

de oír y determinar las reclamaciones que en contra del mismo puedan presentarse, desestimándose las que se presenten pasado dicho plazo.

Vallmoll 14 de Enero de 1878.—El Alcalde, Juan Culell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 107.

Don José Millan, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones graves por disparo de arma de fuego contra Juan Mayner y Urgell, de cuarenta y uno años de edad, casado, entendido por Juan el de Calafell, carpintero de ribera, hijo de Juan y María, natural de Calafell, partido de Vendrell, residente en esta ciudad, y despues en Calafell, de estatura alta, algo grueso, color moreno, cabello corto, y que viste pantalon y chaqueta de color oscuro y otro, se pronunció sentencia por el Tribunal superior, habiendo sido condenado á tres años de prision correccional, y no habiendo sido habido en su domicilio é ignorándose su paradero, se ha acordado su llamamiento, busca, detencion y conduccion á las cárceles de esta ciudad, y por ello, y en virtud de la presente requisitoria ruego á los demás señores Jueces y á las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, detencion y conduccion á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado Juan Mayner y Urgell.

Mataró siete de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—José Millan.—Por su mandado, José Castellar.

ANUNCIOS.

A los Ayuntamientos.

Al contado y cambios ventajosos se compran facturas de intereses de láminas del 80 por 100 de Propios, Títulos y residuos de consolidado y amortizable procedente de los mismos.

Hospital, 3, 1.º, despacho de Pablo Casas, Agente de Bolsa.